



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G3-0288/09/24

Oficio N°: SG.LP.08-2024/0886

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2024

## EJIDO GUADALUPE VICTORIA.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 10 de Septiembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de ninguno, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2024/070 de fecha 19 de Agosto de 2024 conforme a lo siguiente:

	Folio	Folio	Folio de	Folio de	Postf
au Solicitados	IIIICiai	IIIIai			
			200000000000000000000000000000000000000		
,	1	39	28175865	26175903	
,					
, 72	1	72	28175904	28175975	
,					
5	1	5	28175976	28175980	
,					
19	1	19	28175981	28175999	
,					
1	1	1	28176000	28176000	
,					
	d solicitados , 39 , 72 , 5	d solicitados inicial , 39 1 , 72 1 , 5 1 , 19 1 , 1 1	d solicitados inicial final , 39 1 39 , 72 1 72 , 5 1 5 ,	d solicitados inicial final imprenta inicial de la solicitados inicial final imprenta inicial de la solicitados de la solicitado de la solicit	d solicitados inicial final imprenta imprenta final 39 28175865 28175903

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 dei Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Colle Ciprés Chibushua Chibushua C.P. 31104

1 de

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. Tels:; www.gob.mx/semarnat







## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G3-0288/09/24

Oficio Nº: SG.LP.08-2024/0886

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2024

## DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente. C. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chih.,-Presente



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.

de 2

Tels:; www.gob.mx/semarnat



